

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 135 C 45, en el barrio Lisboa, localidad de Usaqué, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*

Que, el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en su artículo 198, numeral 5, establece:

*“(…) 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. (…)”*

Que la Ley 1801 de 2016, adicionalmente en el párrafo 1º del artículo 198 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” estableció:

**“PARÁGRAFO 1.** *El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.”*

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos.

De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones:

*“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 3°, literales **“b, i, j, u, x”**, otorgó como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, la Coordinación de la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial, que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:* *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.* *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, en el parágrafo, del artículo 1°, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, consagrando en su artículo 4°, numeral 4.2., las competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital, en su literal “c”: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7, de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”

Que el artículo 14, de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: “*Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión*”

Que mediante el radicado 20233300082032 del 27 de mayo de 2023, el señor Antonio José Acevedo Cárdenas, representante legal del Conjunto Residencial Los Sauces, PH, presentó la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de dicho conjunto.



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202333011000100130E, donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que, en el marco de la evaluación preliminar de los antecedentes, esta Secretaría expidió la Resolución 905 del 4 de diciembre de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble”, que incluye en el Anexo No. 1, entre otros el Conjunto Residencial Los Sauces.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 19 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 6 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta publicada en el link [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No\\_19\\_del\\_6\\_de\\_diciembre\\_de\\_2023.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No_19_del_6_de_diciembre_de_2023.pdf), en la que se indicó, entre otros aspectos:

### *“(…) Presentación del IDPC*

*Esta solicitud de declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital, es promovida por los residentes del Conjunto Los Sauces; localizado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45, es obra del arquitecto Alfonso García Galvis. El IDPC hace un repaso de la biografía y obra de este arquitecto resaltando sus exploraciones sobre la vivienda colectiva (multifamiliares, conjuntos cerrados y edificios residenciales).*

*Los Sauces fue construido en 1982, en un periodo en el que se desarrollaron varios conjuntos cerrados en este sector de la ciudad, sector que actualmente pasa por un proceso de transformación urbana a partir de la construcción de torres multifamiliares de gran altura.*

*En particular se resalta del Conjunto Los Sauces su relación con su contexto urbano y la importancia que el arquitecto otorga a las zonas comunes. La forma en que están dispuestas las unidades habitacionales genera un espacio de circulación interior dinámico e interesante formal y espacialmente. Para esto, la entrada vehicular se separa de las circulaciones peatonales y los parqueaderos se ubican en un semisótano, lo que permite que las zonas comunes de la primera planta estén libres de automóviles. También se destaca el manejo del ladrillo a la vista, que aunado a las buenas soluciones constructivas determinan un buen estado de conservación del conjunto.*

*El IDPC propone asignar nivel 2 de intervención a este conjunto, para conservar elementos tipológicos y permitir modificaciones interiores a los apartamentos. La tipología del conjunto está dada por el núcleo central de circulación y los volúmenes de vivienda en ambos costados. Con la asignación de este nivel las modificaciones internas en los apartamentos son viables.*

*Los criterios de valoración definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 que le aplican a este conjunto, según la valoración presentada por los solicitantes, son:*

*Antigüedad. El Conjunto Residencial Los Sauces, aprobado en 1982 y terminado de construir en 1983, constituye un testimonio significativo de un modo de concebir la arquitectura residencial en Bogotá y en las grandes ciudades*





**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

colombianas. Con soluciones predio a predio, no siempre de manera articulada, y en un periodo en que ya era tendencia la provisión de desarrollos de vivienda mediante grandes conjuntos y urbanizaciones, generalmente cerrados a la ciudad, sobresalen algunas obras puntuales en distintas zonas de la capital. Entre los años 70 y 90 se destacan casas unifamiliares, edificios y conjuntos multifamiliares, así como varios conjuntos de baja y mediana densidad, que pretenden una transición entre la vivienda individual y la colectiva, manteniendo una escala adecuada que difícilmente habría de subsistir ante la enorme demanda habitacional de una ciudad en constante crecimiento.

Los pequeños conjuntos residenciales representan un momento importante en la arquitectura de vivienda de esos años en Bogotá. Varios ejemplos destacados, como los anteriormente citados de este periodo como Santa Teresa de Usaquén, La Calleja, el Polo del Country y más tarde Campoalegre, conforman, con Los Sauces, una página especial de la arquitectura contemporánea bogotana, que desde luego merece ser preservada, reconocida y divulgada.

Autoría. El arquitecto Alfonso García Galvis hace parte de los profesionales más sobresalientes de la generación posterior a la de los grandes maestros modernos de Bogotá y del país, coetáneo de Ernesto Jiménez, Willy Drews, Fernando Jiménez, Jaime Camacho y Julián Guerrero, con quienes comparte inquietudes sobre la forma de hacer ciudad y con quienes se identifica en cuanto a la calidad de sus obras.

García Galvis, quien ha dedicado la mayor parte de su actividad profesional al tema de la vivienda, es uno de los más importantes arquitectos de la "arquitectura del ladrillo" en la capital, a través de proyectos para distintos estratos socioeconómicos, siempre resueltos con habilidad y maestría, bien sea en los grandes conjuntos del occidente o en los más conocidos edificios enclavados en las montañas del oriente, que contribuyen a la definición de buena parte de la identidad arquitectónica bogotana.

Proyectista, constructor, catedrático y hombre de inmensa cultura, García Galvis es reservado y discreto, pero conocido por su obra y su aporte a la cultura arquitectónica contemporánea de la ciudad, lo cual ha sido reconocido por los más influyentes medios y publicaciones especializados, tales como la revista Proa o su inclusión en la Historia de la Arquitectura en Colombia de Silvia Arango, entre otros.

Autenticidad. La arquitectura de Alfonso García Galvis tiene clara influencia de la obra de Alvar Aalto y, en el ámbito local, de la de Rogelio Salmona, Fernando Martínez Sanabria y Guillermo Bermúdez, además de las preocupaciones sobre la vivienda de Hans Drews y Germán Samper, varios de los cuales fueron sus maestros.

La obra de García Galvis es universal y la vez profundamente bogotana. Posee siempre el sentido del lugar', desde su implantación –tanto en sus distintos proyectos en las fuertes pendientes de los cerros o en las tierras planas de la sabana, como sucede en La Primavera o en Los Sauces–, además de la



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*composición arquitectónica y del uso práctico e ingenioso del ladrillo, material característico de buena parte de la mejor arquitectura de la capital.*

*De lenguaje sencillo, en principio, el conjunto tiene particularidades que lo hacen único entre los conjuntos residenciales del periodo, como el retranqueo de los volúmenes que le confieren animación al espacio central abierto y, especialmente, el trabajo compositivo de las altas chimeneas pintadas de rojo, que se convierten en el sello distintivo del conjunto.*

*Constitución del bien. El Conjunto Los Sauces es una excepción entre los numerosos conjuntos residenciales de baja densidad que se construyeron en el sector entre finales de los 70 y comienzos de los 90. Diez bloques de tres pisos contienen 30 apartamentos, uno por piso, que se abren a un espacio abierto central.*

*Con estructura portante de concreto y de muros de carga (en los pisos superiores), placas e entrepiso en concreto y cubiertas en madera, la imagen general del conjunto está definida por una serie de volúmenes entrantes y salientes contruidos con materiales tradicionales, como el ladrillo a la vista para las fachadas y los pisos exteriores, con techos en teja de barro. Las unidades de vivienda se ven enriquecidas por el uso de la madera en cielorrasos, muros en ladrillo visto en áreas sociales y, sobre todo, por el manejo de las carpinterías metálicas como luminarias, canales y bajantes de aguas lluvias, y en especial los altos buitrones de las chimeneas con acentos de color rojo, propios de la arquitectura bogotana de la época.*

*Forma. El Conjunto Los Sauces ocupa un predio alargado, de forma ligeramente irregular, en el que los bloques se disponen de manera sesgada para conformar un espacio central de uso común, a través del cual se accede a las viviendas. En el hábil desplazamiento de los volúmenes radica en buena medida la razón que hace particular el conjunto, puesto que este movimiento le otorga dinamismo al espacio central, animado por los planos cambiantes de las fachadas y los distintos niveles de pisos, que se complementan con una rica vegetación y arborización, con lo que se logra plenamente la noción de 'calle'.*

*Este movimiento es también percibido desde el exterior, por la serie poco usual de planos, terrazas, escaleras y tejados, complementados por la esbelta volumetría de las chimeneas. Esta vivaz cualidad exterior contrasta de cierta manera con la racionalidad de la distribución interior de las unidades de vivienda, que siguen un módulo funcional muy bien resuelto que se adapta con facilidad en los diferentes bloques.*

*Estado de conservación. A 40 años de su construcción, las condiciones, tanto urbanísticas y arquitectónicas como ambientales del Conjunto Los Sauces, son excelentes; no sólo mantiene sus características y virtudes iniciales, sino que las mismas se han fortalecido en el tiempo. Es este un proyecto bien concebido y construido, con una clara visión de cómo habría de evolucionar con el paso de los años. El ladrillo visto de las fachadas se preserva en óptima condición y este ha adquirido la pátina normal que ennoblece este material; la disposición, altura y el*





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*tinte rojo de las chimeneas llama aún la atención, pero es sobre todo en el ambiente y la imagen del espacio central abierto que la situación ha mejorado en gran medida, por la presencia de la frondosa vegetación.*

*El conjunto no ha sufrido ninguna modificación en su volumetría y acabados externos. En cuanto al interior de los apartamentos, en su gran mayoría mantienen su distribución inicial, algunos con ligeras modificaciones funcionales que no alteran las características iniciales –como la conversión reiterada del cuarto de servicio en estudio–, como parte del proceso normal de adaptación de los espacios domésticos.*

*El inmueble presenta mantenimiento preventivo permanente que garantiza su conservación integral.*

*Contexto ambiental. En medio a un espacio central pensado para las personas y o para el estacionamiento de automóviles, las plantas, arbustos y árboles han crecido considerablemente, convirtiendo el lugar en un rico paseo- jardín, agradable para caminar, admirar y para estar.*

*Aunque este espacio es referencia de la calle urbana, por sus características aleja al conjunto del ruido y la contaminación de la avenida. Presenta una abundante vegetación, y contrasta armónicamente con el ladrillo y el metal rojo, invitando al recorrido y a la contemplación desde todas las unidades de vivienda. Ese verde está también presente en la acera frente a la avenida, en los aislamientos laterales y en el jardín posterior, haciendo de este predio una especie de oasis urbano.*

*A propósito del verde urbano, varios residentes del conjunto adelantan, con acompañamiento y asesoría técnica, la valoración y clasificación de las especies vegetales presentes en el conjunto, con la finalidad de obtener las recomendaciones tendientes a su cuidado y preservación, incluso su registro ante el Jardín Botánico de Bogotá. De este modo, la cobertura vegetal del predio hace parte integral de la solicitud del conjunto como BIC del orden distrital.*

*Contexto urbano. El sector en el que se ubica el Conjunto Los Sauces continúa en constaste transformación; se intensifica la densidad habitacional y la actividad comercial, al tiempo que la carrera 9 pasó de ser una calle de tráfico local a una vía arteria de carácter metropolitano. La avenida es una alternativa útil para la movilidad del borde oriental de la ciudad; en el separador central continúa en uso la vía férrea por la que se desplaza el Tren Turístico de la Sabana, mientras que desde 2020 se destinó un carril de la calzada occidental de la carrera 9 como ciclo ruta.*

*La actividad principal sobre la carrera 9 en este tramo es residencial de mediana densidad, existe un parque público a pocos metros hacia el sur y la actividad comercial es casi nula. Sobre la calle 140, en la cuadra siguiente hacia el norte, el comercio es más intenso. En general el barrio Lisboa, en el interior y al oriente de la carrera 9, sigue manteniendo una gran cantidad de viviendas unifamiliares, que paulatinamente han venido siendo reemplazadas por edificios residenciales de 5 y 6 pisos de altura. Por el contrario, sobre la calle 140 y la carrera 9 al norte,*





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*comienzan a aparecer grandes edificios residenciales, entre los 12 y los 30 pisos.*

*No parece ser esta la tendencia generalizada y debería restringirse solamente a estos dos corredores viales y no al interior de los barrios residenciales.*

*Contexto físico. Como se ha visto, el 'ambiente' del Conjunto Los Sauces se preserva del todo, así como su arquitectura, en relación con el contexto en que se encuentra. Los alrededores próximos del conjunto conservan, su escala y baja densidad, dado que tres de sus costados están ocupados por otros conjuntos y casas en serie, por lo que la imagen urbana del inmueble se mantiene plenamente luego de cuatro décadas desde su construcción.*

*La declaratoria como BIC contribuiría a mitigar posibles cambios en cuanto a las alturas e índices de ocupación de sus vecinos, en caso de que se propusiera su reemplazo.*

*Representatividad y contextualización sociocultural. Dentro de la tipología de las agrupaciones de vivienda de baja y media densidad, tan comunes entre los años 70 y 90 del siglo anterior en distintas localidades de la capital y en especial en este sector de Usaquén, el Conjunto Los Sauces constituye un ejemplo representativo de una manera especial de resolver el tema de la arquitectura residencial de una ciudad en constante expansión, mediante una propuesta que mediaba entre las casas unifamiliares que ocupaban amplios predios individuales y los grandes desarrollos multifamiliares, generalmente cerrados a la ciudad.*

*A través de una ingeniosa implantación, Alfonso García Galvis, destacado arquitecto dedicado principalmente a la vivienda colectiva en Bogotá, resuelve un conjunto del todo fuera de lo común en la zona, con una serie de funcionales apartamentos que se abren a un espacio peatonal lleno de verde. Sin alardes gratuitos y con un enorme sentido estético en el que prima la sencillez, Los Sauces no son 'arquitectura de lujo' pero sí posee cualidades muy sobresalientes que han hecho que, desde sus inicios, sus residentes vivan a gusto.*

*Insertado en modo discreto en un sector que sufre permanentes transformaciones y que se densifica continuamente, Los Sauces ha obtenido el reconocimiento de la crítica especializada. Su inclusión en los listados patrimoniales de la ciudad contribuye a su preservación, así como a su divulgación entre un público más extenso.*

*Los valores patrimoniales definidos por el Decreto 1080 de 2015 que le aplican a este inmueble son:*

*Valor histórico. El Conjunto Los Sauces es representativo de la arquitectura residencial contemporánea de Bogotá, desde un comienzo, hace ya 40 años. Después de los grandes hitos de la arquitectura moderna en la capital, durante las dos últimas décadas del siglo pasado se asiste a cambios sensibles en la concepción de los proyectos, desarrollados, por lo general, más con un sentido comercial y basados en el lucro, que en la calidad urbana y arquitectónica.*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*Los Sauces, a pesar de su relativa cercanía temporal, es una lección de buena arquitectura, en cuanto a su emplazamiento, escala, armonía y valores ambientales, tan escasos hoy en día. Desde la declaratoria de la Torres del Parque como Monumento Nacional (hoy BIC del ámbito nacional) en 1995, varios inmuebles significativos de distintas tipologías urbanísticas y arquitectónicas recientes han favorecido los listados patrimoniales, en una sociedad aún joven y con tendencia constante al cambio, por lo que no se hace necesario esperar demasiado tiempo para hacer el reconocimiento oficial a aquellos inmuebles o desarrollos que la comunidad misma considera desde ahora como un patrimonio para exaltar, proteger y difundir.*

*Valor estético. Dentro de la tipología de las agrupaciones de vivienda de baja y media densidad, tan comunes entre los años 70 y 90 del siglo anterior en distintas localidades de la capital y en especial en este sector de Usaqué, el Conjunto Los Sauces claramente constituye un ejemplo representativo de una manera especial de resolver el tema de la arquitectura residencial de una ciudad en constante expansión, mediante una propuesta que mediaba entre las casas unifamiliares que ocupaban amplios predios individuales y los grandes desarrollos multifamiliares, generalmente cerrados a la ciudad.*

*Valor simbólico. Indudablemente el Conjunto Los Sauces hace parte de la historia y de la cultura arquitectónica de Bogotá. Es testimonio y documento destacado de un periodo de la consolidación reciente de la ciudad y, con discreción, expresa las cualidades de la buena arquitectura. Una manera de hacer vivienda para hacer ciudad, haciendo un correcto aprovechamiento de la escasa tierra urbana para densificar de forma controlada, con la firme intención de rememorar la 'casa' y la 'calle', con la idea de conformar un 'vecindario', sin negarse a la ciudad que lo acoge. Una arquitectura que contribuye a crear comunidad, lazos sociales de aquellos que tanta falta les hacen a las grandes ciudades, en las que la preocupación es la de hacer más, de hacer más grande, en la que difícilmente se conocen los vecinos entre sí"*

Que posteriormente se brindó el espacio al arquitecto Mauricio Uribe, en representación de los propietarios, quien hace una presentación general de la valoración realizada, que incluye una reseña de la vida y obra del arquitecto García Galvis, explica las condiciones físicas, arquitectónicas, de implantación del Conjunto y presenta los valores patrimoniales identificados.

A partir de lo allí explicado, el IDPC emite el siguiente concepto:

*"(...) El estudio de la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el Conjunto residencial Los Sauces ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45 (dirección principal actual), Barrio Lisboa, Localidad 01-Usaquén, e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:*

*Los criterios y valores patrimoniales que sustentan la solicitud de declaratoria justifican plenamente que el Conjunto residencial Los Sauces sea declarado como BIC del ámbito distrital.*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*La obra del arquitecto García Galvis se arraiga profundamente en la identidad bogotana y se destaca por el uso ingenioso y práctico del ladrillo, un material emblemático en gran parte de la arquitectura destacada de la ciudad.*

*La unidad Los Sauces destaca como excepción entre los conjuntos residenciales de baja densidad construidos entre finales de los 70 y principios de los 90.*

*El conjunto no ha experimentado cambios en su estructura ni en sus acabados externos. En su mayoría, los apartamentos conservan su distribución original, con la única adaptación en algunos casos del cuarto de servicio a estudio. Estas ligeras modificaciones funcionales, sin embargo, no alteran las características iniciales del conjunto.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC recomienda la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el Conjunto residencial Los Sauces, ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45, con asignación de Nivel 2 de intervención.*

Finalmente, se dio la deliberación de los consejeros y la votación, a partir de la pregunta planteada por la Secretaría Técnica del Consejo:

*“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención?”*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces?”*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces.”*

Que con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 No. 135 C- 45, en el barrio Lisboa, localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por UNANIMIDAD del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para la





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Declarar Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del grupo arquitectónico el Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 No. 135C - 45, con todas sus unidades prediales que lo conforman, ubicado en el barrio Lisboa, localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, asignándole el nivel 2 de intervención, de acuerdo con la información que se registra a continuación:

Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección principal	Folio matrícula inmobiliaria
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 101	050N678316
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 102	050N678317
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 103	050N678318
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 104	050N678321
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 105	050N678322
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 106	050N678323
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 107	050N678325
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 108	050N678326
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 109	050N678327
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 110	050N678328
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 201	050N678329
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 202	050N678330
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 203	050N678331
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 204	050N678332
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 205	050N678333
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 206	050N678334
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 207	050N678335
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 208	050N678336
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 209	050N678337

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

	Lisboa				
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 210	050N678338
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 301	050N678339
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 302	050N678340
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 303	050N678341
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 304	050N678342
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 305	050N678343
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 306	050N678344
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 307	050N678345
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 308	050N678346
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 309	050N678347
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 310	050N678348

**Parágrafo 1º.** En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de esta edificación declarada como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en artículo 82 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad cultural y autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Artículo 2º.** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de las unidades prediales que conforman el Conjunto Residencial Los Sauces, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo 3º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo al señor Antonio José Acevedo, Representante Legal de la copropiedad del Conjunto Residencial Los Sauces P.H., al correo electrónico [los.sauces.ph.2023@gmail.com](mailto:los.sauces.ph.2023@gmail.com) y a los copropietarios de dicho conjunto, de acuerdo con lo





**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

indicado a continuación:

Propietario y/o responsable	Dirección principal
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 101
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 102
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 103
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 104
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 105
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 106
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 107
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 108
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 109
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 110
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 201
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 202
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 203
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 204
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 205
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 206
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 207
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 208
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 209
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 210
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 301
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 302
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 303
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 304
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 305
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 306
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 307
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 308
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 309
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 310

**Artículo 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico info@curaduria3.co, a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 a la info@curaduria5bogota.com.co

**Artículo 5º.** Solicitar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la elaboración de la ficha de valoración individual del Conjunto Residencial Los Sauces, indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**Artículo 6º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 7º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de las unidades prediales que conforman el Conjunto Residencial Los Sauces, indicado en el artículo 1º presente acto administrativo; una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

**Artículo 8º.** Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 9º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100130E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

**Artículo 10º.** Notificar el presente acto administrativo en los términos de ley, precisando que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y regirá una vez se encuentre ejecutoriada.

**Artículo 11º.** El presente acto administrativo debe publicarse acorde con las disposiciones que rigen la materia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte



**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Revisó y ajustó contenido: Julieta Vence Mendoza - Jairo Ignacio Ramírez Cruz - Fermer Rubio Díaz – Contratistas O.J.  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Jennyfer Estévez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Aprobó: Leonardo Garzón, Director de Arte, Cultura y Patrimonio  
Revisó OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello /Jefe OJ

<b>Documento 20243300263663 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-07-2024 16:06:30
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-07-2024 10:12:31
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 09:32:36
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 18:07:19
<b>Fermer Albeiro Rubio Díaz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 15:26:04
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 13:13:25
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-07-2024 14:16:56
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 10:23:17
<b>JENNYFER ANDREA ESTEVEZ ESTEVEZ</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 08:45:27
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-07-2024 14:54:58
 59853b5c4581ebb9288a15aab4fef8b1d20c5c4b8e549e84b812f8f0c032c6f3 Codigo de Verificación CV: 01a96	